

Marzo de 2020. Antioquia, Colombia. ISSN 2145-2512

PACTEMOS

NÚMERO
46

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

GTP

**Y SU ROL EN LA PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO LOCAL**



Conciudadanía
para que los derechos sean hechos

PACTEMOS

CONSEJO
TERRITORIAL
DE PLANEACIÓN

GTP

Número 46
Marzo de 2020
Antioquia, Colombia
ISSN: 2145-2512

Una publicación de:

Y SU ROL EN LA PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO LOCAL



Conciudadanía
para que los derechos sean hechos

Director:

Fernando Valencia Rivera

Autoras:

Luz Mery Hernández
Gloria Alzate Castaño

Comité editorial:

Adriana Rojas
Jharry Martínez
Liliana Aristizábal
Alba Lucía Gómez
Juan Fernando Bernal
Natalia Calderón Ruiz
Carlos Carmona Ocampo

Diseño y diagramación:

Miguel Alberto Guzmán Domínguez

Imprenta:

Nicolás Aristizábal
Litografía - Tipografía

Para la publicación de esta revista *Conciudadanía* recibe apoyo de diferentes organizaciones internacionales para el desarrollo de sus proyectos y planes institucionales:

Brot
für die Welt



El contenido de los artículos publicados en este PACTEMOS es de exclusiva responsabilidad de CONCIUDADANÍA y no necesariamente refleja el pensamiento de las entidades cooperantes. Los textos pueden reproducirse total o parcialmente citando la fuente.

Carrera 49 No. 60-50
Medellín (Antioquia), Colombia
Teléfono: [57+4] 284 95 46
Fax: [57+4] 254 88 00
Sitio web: www.conciudadania.org
Correo-e: conciudadania@conciudadania.org



CONTENIDO

ABREVIATURAS	1
PRESENTACIÓN	2
1. NORMATIVA SOBRE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP)	5
2. CONFORMACIÓN Y RENOVACIÓN	9
3. RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN (CTP)	12
4. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CTP	15
5. CONDICIONES PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES	17
6. ELABORACIÓN DEL CONCEPTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	19
7. EL PAPEL DE LOS CTP EN EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PDM	23
8. EL CTP Y EL CONCEPTO AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	27
9. EL CTP Y LA ARTICULACIÓN SUPRAMUNICIPAL	29
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	30
REGLAMENTO INTERNO	31
COMISIONES DE TRABAJO	33

ABREVIATURAS



CTP: Consejo Territorial de Planeación

POT: Plan de Ordenamiento Territorial

PBOT: Plan Básico de Ordenamiento Territorial

EOT: Esquema de Ordenamiento Territorial

LGTBI: Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales

PDM: Plan de Desarrollo Municipal

SGP: Sistema General de Participaciones

OCAD: Órganos Colegiados de Administración y Decisión

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

CAR: Corporación Autónoma Regional (autoridad ambiental)

POMCA: Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.

PRESENTACIÓN

Al disponer la planificación participativa en todos los componentes del desarrollo territorial, la Constitución de 1991 trajo una profunda transformación en la administración de lo público. En virtud de ello, y gracias al empuje de la sociedad, el legislador ha venido definiendo la participación ciudadana en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, abriendo cada vez más esta función pública a la iniciativa y el control de las respectivas comunidades.

La sociedad organizada, por su parte, escala cada vez más esta competencia y hoy llega a temas como el manejo del presupuesto, la administración de recursos naturales, las políticas públicas y hasta la explotación del subsuelo y la inversión de regalías y transferencias, que hasta hace poco se consideraban una potestad absoluta del gobierno central.

En este contexto, los diversos consejos creados al respecto adquieren una especial relevancia; no solo porque sean organismos plurales y representativos, sino también porque tienen funciones y competencias asignadas por la ley. Ningún gobernante en nuestro país puede hoy en día adoptar válidamente un plan o una política sin haber propiciado la participación ciudadana en su proceso. Las modalidades de discusión, concepto, consulta y concertación, que hoy son pasos obligados para los gobernantes, hacen parte de un proceso que bien podría llamarse de licenciamiento social; donde si bien el mandatario electo no está subordinado a una instancia de aprobación popular sí está obligado a gestionar la legitimidad de sus medidas y propuestas, a fin de garantizar la gobernanza en el respectivo territorio.

En este sistema son especialmente importantes los Consejos Territoriales de Planeación -CTP-, cuya tarea se vuelve fundamental en la dimensión local por la integralidad de su mandato y por la cercanía con los actores de gobierno. Otras instancias ciudadanas para la planificación están limitadas a temas específicos, pero los CTP abarcan todo el proceso territorial en sus diferentes dimensiones, son permanentes y cubren el proceso desde su formulación hasta la ejecución y evaluación.

Lamentablemente, en algunos casos no se ha dado la importancia suficiente a este órgano de participación y, por el contrario, se le asfixia con la composición poco democrática, la carencia de recursos y el incumplimiento de los términos legales para su funcionamiento. Para quienes no han comprendido la importancia de la participación ciudadana, los CTP son instancias molestas o un mero requisito de forma que se satisface con conceptos amañados.

En Conciudadanía estamos convencidos de que los CTP necesitan urgentemente apoyo estatal y social, también de que es necesario cumplir los mandatos judiciales y de los órganos de control, sobre la garantía de medios y espacios necesarios para su normal funcionamiento. Abordar temas tan especializados como los planes de desarrollo y de ordenamiento requieren, además del conocimiento del territorio, la inversión de una gran capacidad técnica y logística, que garantice el diálogo abierto con todos los sectores de la sociedad y con las autoridades de diferente orden.

Además de nuestro histórico trabajo de asesoría y acompañamiento a estos Consejos, tanto en su componente de planificación como en el de control social, con el cual nos comprometemos como una de nuestras líneas de acción para fortalecer la democracia local, ofrecemos ahora el presente material de guía para su trabajo, con los elementos fundamentales de su base jurídica y su quéhacer práctico. Lo presentamos justo en el periodo en que

deben producir su concepto sobre los nuevos planes de desarrollo, pero cuidando de que también sea útil en los procesos subsiguientes a cargo de los CTP.

Por último, deseamos aprovechar esta presentación para seguir invitando a los CTP a organizarse en redes y procesos supramunicipales, acorde con los nuevos desarrollos de provincias y regiones que hoy presenta nuestro país y respondiendo a la dinámica de temas que no pueden definirse en el territorio de una sola localidad, tales como la movilidad o el manejo de cuencas hidrográficas y otros temas del ambiente.

Fernando Valencia Rivera
Director Conciudadanía

1. **NORMATIVA SOBRE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN**

Los **CTP** son un espacio de participación ciudadana de carácter consultivo, que constituye el principal foro de discusión democrática de la sociedad civil, sobre los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, en todas las entidades territoriales.

A continuación se presentan los principales elementos a tener en cuenta respecto a los **CTP**, con base en lineamientos estipulados por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional y el Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La fundamentación normativa de los **CTP** se encuentra en:

Constitución Política de Colombia. Artículo 340. “Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. (...) En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.”

Ley 152 de 1994, en sus Arts. 34 – 35, sobre el CTP indica que son instancias territoriales de planeación. Específicamente, el Artículo 34, señala que los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal estarán integrados por las personas designadas por el Gobernador o el Alcalde de las temas presentadas por las correspondientes autoridades y organizaciones sociales, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Ley 388 de 1997, en sus Arts. 24, 25 y 29. Concepto a los POT. Esta norma también establece en su artículo 24, en el numeral 3, una función más para los CTP de las entidades territoriales:

Por otra parte, en el artículo 25 de la misma Ley, se establece como requisito indispensable para la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que este se presente al respectivo Consejo Territorial de Planeación para que emita el concepto.

Artículo 25°. Aprobación de los planes de ordenamiento. El proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional de que trata el artículo precedente, será presentado por el alcalde a consideración del Concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el Concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el Concejo deberá contar con la aceptación de la administración [...].

Artículo 24°. Instancias de concertación y consulta. El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno. [...]. Numeral 3. Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes [...].

Así mismo, en el párrafo del Artículo 29 se señala que se deberá formar un consejo consultivo de ordenamiento para las entidades territoriales con más de 30.000 habitantes, y sus miembros podrán ser escogidos entre los integrantes del CTP.

Ley 1530 de 2012, Art. 57. Concepto del Comité Consultivo, cuyos miembros pueden ser, entre otros, representantes de los consejos territoriales de planeación.



Decreto 1082 de 2015. Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

El Decreto 1082 de 2015 señala los criterios generales para la selección y designación de los consejeros, entre otros aspectos; además de los tiempos de publicación de las convocatorias y los requisitos que deben cumplir para la entrega de las temas.

Decreto 028 de 2008, estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en el Capítulo VI, sobre control social, se establece que una vez las administraciones territoriales entreguen los resultados semestrales de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, los consejos territoriales de planeación deberán realizar el seguimiento, concepto y recomendaciones con base en ellas: “Artículo 17. Presentación de metas. [...] El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida.”

Sentencias relacionadas:

Sentencia C-015 de 1996 de la Corte Constitucional sobre el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998. Se pronuncia sobre la obligatoriedad del concepto al Plan de Desarrollo por parte del CNP.

Sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional donde se pronuncia sobre las funciones del CNP y los CTP.

Acuerdo Final de Paz, el Acto Legislativo 02 de 2017, sobre el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de

una paz estable y duradera, firmado entre el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en el punto 2, referido a la Participación política: apertura democrática para construir la paz, se acordó el punto 2.2 sobre Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes ámbitos y diversos temas. En este se habla específicamente sobre los CTP en el punto 2.2.6, referido a la Política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa; así: construcción de una paz estable y duradera.

La promoción de buenas prácticas de planeación participativa es clave para la profundización de la democracia en Colombia. En especial en el marco de la implementación del presente Acuerdo en las regiones, que requerirá de la movilización y participación activa y eficaz de la ciudadanía. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la participación en la elaboración, discusión, seguimiento a la ejecución y evaluación de los procesos de planeación y presupuestación, y promover su incidencia en las decisiones administrativas.

2. CONFORMACIÓN Y RENOVACIÓN:

Para su conformación, cada corporación administrativa (Asamblea o Concejo), define los grupos, organizaciones, sectores y minorías étnicas de su departamento o municipio. Estos conformarán el CTP y lo establecen mediante ordenanza departamental o acuerdo municipal, según sea el caso, teniendo en cuenta como mínimo a los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. La confirmación se realiza bajo los siguientes criterios:

División político-administrativa:

Hace más participativo y democrático el proceso.

Representación:

Asegura la adecuada presencia de todos los sectores en el CTP.

Minorías Étnicas:

Si tienen presencia en el territorio. Estos deben estar integrados por sus autoridades y representantes de todos los sectores de su comunidad.

Pluralidad:

Debe tenerse en cuenta los grupos poblacionales (jóvenes, profesionales, mujeres, víctimas del conflicto armado, personas LGTBI); los sectores productivos (artesanos, industriales, productores agrarios, comerciantes, entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y empresas y entidades de prestación de servicios); los sectores educativo, cultural, ecológico y comunitario.

El **nombramiento** de los consejeros/as se hace por un período de 8 años y se renueva el 50% de sus integrantes cada cuatro años. Para la renovación salen aquellos consejeros/as que hayan cumplido los 8 años. Si es la primera vez que se constituye igualmente se renovará la mitad de sus miembros una vez termine el primer período de gobierno.

Los **reemplazos** se hacen cuando alguno de ellos/as, por algún motivo no pueden continuar haciendo parte de los CTP. El reemplazo se hará por el tiempo que le reste al sector/organización para cumplir los 8 años.

Para este proceso debe tener en cuenta:

A)

Revisar el acuerdo o la ordenanza, para identificar la estructura en número y los sectores, grupos u organizaciones, con el fin de saber si están completos o hay que actualizar su composición para incluir a alguno nuevo.

B)

Revisar qué consejeros/as cumplen los 8 años y hay que renovar.

C)

Solicitar al Consejo la información de consejeros/as que hayan renunciado o quienes han faltado al reglamento para proceder a reemplázalos.

El proceso:

Convocatoria: Abierta, pública y transparente, que incluya: la citación a los sectores o grupos que deben renovar representantes por cumplimiento de períodos; los nombres de los consejeros/as y sectores que se renovarán; los reemplazos que se realizarán por vacancias, informadas por la Mesa Directiva del CTP; la documentación requerida de las temáticas, y la fecha y lugar donde se recibirán las temáticas.

Publicación: Esta la hace la Administración municipal o la departamental, quien debe convocar a la sociedad civil mediante la publicación, en medios de amplia circulación dentro del respectivo territorio, en dos oportunidades, con un intervalo mínimo de seis días de la invitación a participar. La última publicación debe hacerse diez días antes del vencimiento del plazo de entrega de las ternas.

Conformación de la terna: La organización, sector o grupo que desee postular a una persona para conformar las ternas que se enviarán a la Administración territorial, con el fin de renovar el CTP, debe asegurarse de que esta cumpla como mínimo con los requisitos exigidos.

Elección de nuevos consejeros/as: El alcalde/a elige a un/a representante por sector de las ternas que éste ha presentado y mediante acto Administrativo el alcalde designa a los Consejeros, antes de la fecha de entrega del Plan de Desarrollo al CTP.

Los requisitos:

Estar vinculado a las actividades del sector o entidad territorial; poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad y hacer parte de una organización que cuente con personería jurídica.



3. RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN (CTP)

Los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) son una instancia fundamental en los procesos de planeación de las entidades territoriales.

Responsabilidad:

1. *Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo.*

2. *Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los Consejeros, en las cuales intervengan todos los sectores. Esto con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana, de acuerdo con el Artículo 342 de la Constitución Política de 1991.*

3. *Resolver las consultas que formule la Administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del Plan de Desarrollo.*

4. *Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.*

5. *Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por la entidad territorial.*

6. Emitir **concepto** y formular recomendaciones al **Plan de Ordenamiento Territorial** (o su similar según la categoría del municipio). Esto lo ordena la Ley 388 de 1997, relacionada con el ordenamiento del territorio municipal, distrital y áreas metropolitanas; se establece —en su Artículo 24 en el numeral 3. Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

7. Realizar semestralmente **seguimiento** al gasto con recursos del **SGP** y recomendar ajustes a la administración territorial, como aparece en el decreto 028 de 2008.

Funciones ocasionales: Comité Consultivo de los OCAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1080 de 2015, los Consejos Territoriales de Planeación pueden formar parte del Comité Consultivo de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión —OCAD—. En caso de que el CTP sea parte de dichos comités consultivos sus funciones están relacionadas con el análisis de la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión presentados a consideración de los OCAD.

Artículo 2.2.4.1.1.4.6. *Concepto de oportunidad, conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental. Dentro del término de cinco (5) días señalado en el artículo anterior, la secretaría técnica del órgano colegiado de administración y decisión remitirá el proyecto de inversión al comité consultivo determinado por este, para emitir su concepto sobre la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión.*

La realización del principio de participación consagrado en la Carta Política le otorga a los CTP un sentido de permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva.



4. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CTP

Principales reglas

1. Se elegirá, por mayoría de votos, una mesa directiva conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario.

2. Será presidido por el integrante elegido por mayoría de votos. Mientras se hace la elección será presidido por orden alfabético según cédula de ciudadanía.

4. Se reunirá ordinariamente, conforme al reglamento que el mismo Consejo expida y extraordinariamente cuando sea convocado por el alcalde/sa o por el Consejo de gobierno local, a través del secretario/a de planeación, municipal con una antelación no inferior a cinco (5) días.

Un CTP tiene autonomía para darse su propio reglamento. Es importante considerar elementos como quiénes son los representantes de los diferentes sectores, organizaciones o grupos poblacionales que hacen parte del CTP, para considerar posibles conformaciones de grupos de trabajo o apoyos para el desarrollo de las competencias

3. Para tomar decisiones en ejercicio de sus funciones consultivas, exige un quórum igual a la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta sobre la base de la existencia del quórum.

5. Podrá deliberar con la presencia de, al menos, una tercera parte de sus integrantes

7. En todos los demás aspectos, el consejo se regirá por lo que disponga el reglamento que él mismo adopte

6. Conformación de comisiones o grupos temáticos, de acuerdo con las necesidades de trabajo, de forma que puedan cubrir todos los temas importantes para las discusiones con la comunidad y la elaboración posterior del concepto.

En estas discusiones se puede involucrar a personas de la comunidad (o el sector representado) que tengan conocimientos específicos, para apoyarse en sus actividades, sobre todo en aspectos pedagógicos. Lo anterior, para que los ciudadanos entiendan, de manera lógica, el objetivo buscado y visualicen los problemas que enfrenta su comunidad, además de presentar propuestas a los Planes.

La organización técnica es fundamental, porque cada comisión o grupo temático debe conocer qué tipo de información requiere para desarrollar su objetivo.

Es importante dar información a través de diferentes medios:

➔ Página web del municipio

➔ Publicación de informes de seguimiento

➔ Rendición de cuentas

➔ Informes semestrales de cobertura, calidad y continuidad de las metas del PDT, entre otros.

5. CONDICIONES PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES

Financiación y apoyo para las actividades que realiza el CTP

Para garantizar el principio de participación ciudadana en el desarrollo territorial, las administraciones municipales y departamentales están en la obligación de prestar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento y el cumplimiento de las funciones de los CTP. Los recursos pueden ser financieros, físicos, tecnológicos o humanos.

Para garantizar los recursos financieros al CTP, la administración debe elaborar e inscribir un proyecto específico en el Banco de Proyectos municipal o departamental, con un rubro específico en el presupuesto.

Si los diferentes sectores representados en el CTP, apoyan el proceso este será más autónomo.

La Corte Constitucional, en su Sentencia C-524 de 2003 señaló que el apoyo a los CTP NO es opcional para los mandatarios.

Aun así,

Los recursos asignados para el proceso NO pueden ser ejecutados directamente por los CTP, puesto que no poseen personería jurídica.

Disponibilidad y acceso a la información

Se requiere que los resultados de la gestión pública estén visibles al público, y especialmente para los integrantes del CTP. Así puede hacer el seguimiento y dar sus conceptos. Esta información debe ser periódica, oportuna y actualizada, útil, integral y veraz.

La Administración debe enviar al CTP el proyecto de Plan de Desarrollo oportunamente, de acuerdo con el calendario establecido en la Ley 152 de 1994, dentro de los dos primeros meses después de su posesión. Si el Consejo lo requiere, esta entidad debe suministrar la información del diagnóstico utilizado para formular los objetivos, programas, metas y proyectos plasmados en el Plan.

Cuando el Plan de Desarrollo esté aprobado, la Administración en diálogo con el CTP puede identificar:

Las prioridades y compromisos con la comunidad.

Las metas y proyectos de mayor interés para el CTP.

Los indicadores, las líneas de base y los valores esperados de las metas definidas.

Voluntad y compromiso de los miembros del CTP

La voluntad y compromiso de los integrantes del CTP son necesarios para garantizar el éxito en sus funciones de la gestión pública, el cual se concreta en tiempo para generar y participar en espacios de concertación y diálogo con la Administración y la comunidad.

La condición de “delegados” del sector al que representan cada uno/a de los integrantes del CTP, es un mandato de confianza y credibilidad, fortalecido con la rendición de cuentas e informando a la comunidad sobre su labor y los resultados de ésta.

6. ELABORACIÓN DEL CONCEPTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Cada CTP se debe organizar internamente para generar espacios que permitan la participación activa de los ciudadanos, con el fin de que puedan expresar sus opiniones y hacer recomendaciones que contribuyan con el proceso de planeación. Esta información se constituye en insumo para que el Consejo pueda emitir su concepto sobre el proyecto de plan.

Se recomienda al CTP adelantar un proceso de consulta sectorial y territorial, liderado por las diferentes comisiones conformadas. En este se busca analizar y discutir el proyecto de Plan de Desarrollo y se valida el diagnóstico, los programas, los proyectos y beneficiarios en él planteados. Para ello, se sugiere organizar audiencias, talleres, seminarios, conversatorios, reuniones y entrevistas.

Para elaborar el concepto al PDM se recomienda lo siguiente:

1. Revisar el reglamento interno. Se debe buscar una forma de operar para realizar un trabajo efectivo.

2. Elaborar un cronograma de trabajo para el mes. Es necesario recordar que, de acuerdo con la normativa, solo tienen un mes para elaborar el concepto al proyecto del PDM.

3. Organizar las temáticas de trabajo con base en el PDM. El CTP debe decidir cómo organiza las discusiones considerando las dimensiones, ejes estratégicos, sectores, entre otros, para que todas las temáticas sean incluidas en la discusión que se realice y se incluyan dentro del concepto.

4. Preparar la metodología de trabajo y la documentación precisa para desarrollarla:

A) Mesas de trabajo

C) Audiencias

E) Asambleas veredales/locales/urbanas

B) Grupos de discusión

D) Talleres sobre cada una de las temáticas

5. Dejar registro de las conclusiones en las discusiones con la comunidad.

6. Recordar que la respectiva Secretaría de Planeación les debe brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para realizar las actividades relacionadas con las discusiones del proyecto de PDM.

Preparar el concepto técnico:

Se propone el uso de la siguiente lista:



Lista de chequeo para valorar el proyecto de Plan de Desarrollo

Preguntas clave	Valoración
1. ¿Se incluyeron las propuestas del Programa de gobierno del nuevo mandatario?	Sí ___ No ___
2. ¿El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con un diagnóstico?	Sí ___ No ___
3. ¿El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con la parte estratégica?	Sí ___ No ___
4. ¿El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con el plan de inversiones?	Sí ___ No ___

Preguntas clave	Valoración
5. ¿El Plan de Desarrollo Municipal -PDM- reconoce e incorpora los determinantes ambientales orientados por las CAR?	Sí ___ No ___
6. ¿Consideró la información de 'Cierre de Brechas' para el análisis del diagnóstico?	Sí ___ No ___
7. ¿La entidad territorial realizó un proceso participativo amplio con la comunidad para formular el PDM?	Sí ___ No ___
8. ¿Se incluyó una visión ² del PDM que refleje las necesidades y prioridades de la comunidad?	Sí ___ No ___
9. ¿Los ejes estratégicos definen objetivos claros, medibles y logrables en el período de gobierno?	Sí ___ No ___
10. ¿La Parte Estratégica del PDM cuenta con programas asociados a las diferentes dimensiones de desarrollo territorial (social, económico, ambiental, institucional)?	Sí ___ No ___
11. ¿Los programas formulados en el PDM se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible?	Sí ___ No ___
12. ¿Los programas de la Parte Estratégica tienen definidos indicadores y metas medibles y realizables en el periodo de gobierno?	Sí ___ No ___
13. ¿Realizó el diagnóstico de la parte financiera de la entidad territorial?	Sí ___ No ___
14. ¿Estableció las fuentes de financiación para cada uno de los programas en el Plan Plurianual de Inversiones?	Sí ___ No ___
15. ¿El PDM tiene una estrategia para hacer seguimiento al Plan?	Sí ___ No ___

¹ Cuando se habla de cierre de brechas nos referimos al esfuerzo que el municipio o departamento debe realizar en los sectores en que se encuentre más atrasado, en relación con otras entidades de similar desarrollo. Sugerimos revisar la ficha territorial (disponible en <http://www.kiterritorial.co>), en lo relacionado con cierre de brechas.

² La visión se refiere al reto que se fija la administración municipal o departamental para el futuro de la entidad territorial en los próximos años.

Se debe elaborar un documento sencillo y práctico, en el que se den a conocer concretamente las observaciones, comentarios y solicitudes de inclusión de resultados específicos en el Plan de Desarrollo Municipal. De manera general, se propone la siguiente estructura para dicho documento:

1. Identificación del CTP.

2. Identificación de la entidad territorial (Municipio).

3. Metodología utilizada para la elaboración del concepto del CTP al PDM (breve descripción de cómo se elaboró la discusión).

4. Análisis general del PDM.

6. Anexos, en caso de que los tengan.

5. Concepto general al PDM. Debe contener concepto sobre:

- a) La parte estratégica,
- b) El plan plurianual de inversiones,
- c) El análisis a la estrategia de seguimiento y evaluación a los PDM,
- d) Las observaciones y recomendaciones generales.

7. Fecha de entrega a la administración y firmas de los consejeros territoriales.



7. EL PAPEL DE LOS CTP-EN EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PDM

Entre las funciones de los CTP está el seguimiento al cumplimiento de los compromisos, objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de desarrollo, después de ser aprobado. Con esto se verifica que los ejes estratégicos, los programas, subprogramas o proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo se estén ejecutando conforme a las metas establecidas, y que efectivamente estén arrojando los resultados esperados por la comunidad.

Esta función requiere la implementación de estrategias para hacer el seguimiento (cada seis meses) y la evaluación a la ejecución del PDM.

Los CTP y el control social al gasto público

El Decreto 28/08 le asigna al CTP un papel protagónico en la estrategia de monitoreo, seguimiento y control definida por el Estado, “cuyo objetivo es asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP–, dando cumplimiento de las metas con continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios que se financien con esta fuente”³, como lo estipula el Decreto 028 del 10 de enero de 2008, capítulo VI, artículo 17. Para ello, el CTP debe pedir cuentas a la Administración, realizar la evaluación, determinar el nivel de cumplimiento, especialmente a aquellos programas financiados con recursos del SGP, y, finalmente, emitir el concepto con recomendaciones y ajustes.

³Papel de los Consejos Territoriales de Planeación. Guía para la gestión pública territorial. DNP 2011, Pág. 36. En: file:///C:/Users/CONCIUDADANIA/Documents/DOCUMENTOS%20DE%20APOYO/Guia%20Consejos%20Territoriales%20web.pdf

Este seguimiento permite: mejorar la transparencia y fortalecer la gobernabilidad; proveer resultados concretos, fiables y verificables, y con base en ellos tomar decisiones informadas y basadas en evidencia; conocer de forma objetiva si lo ejecutado corresponde a lo programado y lo presupuestado; determinar el grado de avance hacia las metas gubernamentales, y gestionar las acciones o correctivos en caso de incumplimiento de los objetivos/metras.

Para emitir el informe técnico semestral:

1. Preparar y concertar: el CTP puede organizarse en comisiones para la discusión, análisis de la información y elaboración del concepto, además de generar un diálogo con la Administración para el acceso a la información.

3. Consultar: lo que sigue es revisar, organizar, analizar y discutir la información con los miembros de su sector y la población, para preparar los insumos del concepto semestral. El CTP puede solicitar los contratos y ejecuciones presupuestales

2. Recopilar la información del proceso: si la entidad territorial no entrega la información a los Consejos para que puedan emitir el concepto, éste puede elaborar una carta dirigida a la Administración en la cual se soliciten los avances en el cumplimiento del PDM. El CTP puede solicitar el estado de avance del Plan Indicativo Cuatrienal, para emitir el concepto, pues allí están plasmadas las metas de la respectiva vigencia.

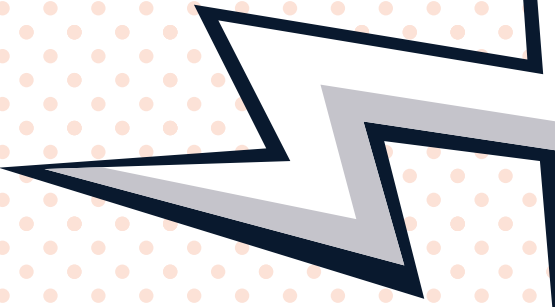
4. Revisar, organizar y analizar la información enviada por la Administración: cada comisión verifica que la información responde a las metas inicialmente entregadas a través del Plan indicativo y el Plan Operativo Anual de Inversiones. Si la información está incompleta, se debe hacer una nueva solicitud a la Administración, a través del presidente/a del CTP. Con la información de la Administración y con aquella que haya recolectado de la comunidad y de los diferentes actores, cada comisión organiza y consolida lo de su competencia, elabora un documento y/o presentación de los logros, requerimientos y dificultades que se observan en el cumplimiento del Plan de Desarrollo, haciendo claridad sobre las fuentes de financiación de las metas.

5. Discutir los logros y dificultades con la sociedad civil: esto en relación con el cumplimiento del Plan de Desarrollo. Se pueden hacer visitas de campo para validar el documento de cada comisión con la sociedad civil afectada y/o beneficiaria a través de talleres, reuniones, entrevistas, entre otros, y aclarar dudas con la Administración.

7. Socializar y difundir el concepto: para presentar el trabajo del CTP a los diferentes actores y sectores del territorio.

6. Elaborar el concepto y recomendaciones: una vez se han ajustado los documentos, cada comisión debe entregar el suyo a la persona o personas responsables de consolidar el concepto técnico semestral. Esto con el propósito de que el CTP en pleno discuta y apruebe el documento. Se puede hacer en una jornada de trabajo para introducir las correcciones y ajustes que se consideren pertinentes para ser enviado de manera oficial a la alcaldía o gobernación.





Así como en la fase de formulación, el CTP debe generar mecanismos para trabajar con la comunidad en el proceso de seguimiento al PDM. Debe establecer contacto para obtener información que le dé elementos para emitir el concepto y, socializar tanto la evaluación enviada por la Administración como el concepto emitido.

Contenidos de los conceptos técnicos:

1. Portada con los datos del CTP y el año del seguimiento

3. Introducción

5. Resumen general y concepto

7. Logros y resultados obtenidos con la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo

9. Bibliografía

2. Integrantes del CTP

4. Proceso participativo y metodología para la elaboración del concepto

6. Información presupuestal

8. Recomendaciones

10. Anexos

8. EL CTP Y EL CONCEPTO AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) son la herramienta que regula la utilización, ocupación y transformación del espacio físico. El POT, aprobado por la entidad territorial, es el “instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal y se define como el conjunto de políticas, directrices, objetivos, estrategias, metas, programas, proyectos y normas, adoptadas para administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo” (Artículo 9 de la Ley 388 de 1997). De acuerdo con las características y tamaño de cada municipio, tienen diferentes denominaciones:

- ➔ Plan de Ordenamiento Territorial (POT): son planes para entidades territoriales con población superior a los 100.000 habitantes.
- ➔ Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): son planes para entidades territoriales con una población entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- ➔ Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT): planes para entidades territoriales con población inferior a los 30.000 habitantes.

Pasos para preparar el concepto. Revise:

1. La inclusión de los componentes general, urbano, rural, y su cartografía.

2. El proceso de concertación con la Corporación Autónoma Regional y las comunidades.

3. Los mecanismos que garanticen la articulación entre el PDM y el POT o el EOT.

4. La inclusión de una estrategia de seguimiento.

Lista de chequeo para valorar el proyecto de EOT

Preguntas clave	Valoración
Diagnóstico.	Sí ___ No ___
Componente general.	Sí ___ No ___
Modelo de ocupación:	
➔ Componente urbano.	Sí ___ No ___
➔ Componente rural.	Sí ___ No ___
Incorpora normas de superior jerarquía como los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas (POMCAS)	Sí ___ No ___
Programa de ejecución y articulación al Plan de Inversiones del PD.	Sí ___ No ___
Estrategia de seguimiento y evaluación del EOT.	Sí ___ No ___

Contenido básico del documento con el concepto

1. Portada con el nombre del EOT y la entidad territorial

2. Identificación de los consejeros, con el sector/organización a la cual pertenecen

3. Metodología utilizada para elaborar el concepto

4. Análisis general de los contenidos del EOT

5. Concepto general sobre el EOT

6. Anexos (documentos soportes).

7. Fecha y firmas de los consejeros



9. EL CTP Y LA ARTICULACIÓN SUPRAMUNICIPAL

Existen escenarios de representación o participación supramunicipal definidos en figuras asociativas como las Provincias Administrativas y de Planificación, o procesos de planeación como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, denominados como Consejo de Planificación, para las Provincias y Consejos de Cuenca, para los POMCAS.

Se recomienda a los CTP establecer comunicación con las instituciones y sectores representados en ambos escenarios, con la finalidad de identificar y articular las visiones de la planificación territorial en el corto, mediano y largo plazo.

EL Consejo de Planificación de la Provincia busca liderar la planificación territorial supramunicipal. El Consejo de Cuenca es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de una cuenca hidrográfica. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015). Ambos escenarios se constituyen en instancia de interlocución que posibilitan la armonización entre la planificación local y la supramunicipal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial, GUÍA PARA CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN.

Recuperado de:

https://www.google.com/search?q=GU%C3%8DA+PARA+CONSEJOS+TERRITORIALES+DE+PLANEACI%C3%93N&rlz=ICIGCEU_esC0885C0885&oq=GU%C3%8DA+PARA+CONSEJOS+TERRITORIALES+DE+PLANEACI%C3%93N&aqs=chrome..69i57j33.7827j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Departamento Nacional de Planeación Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible 2011. GUÍAS PARA LA GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL. No. 6, El papel de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP).



REGLAMENTO INTERNO



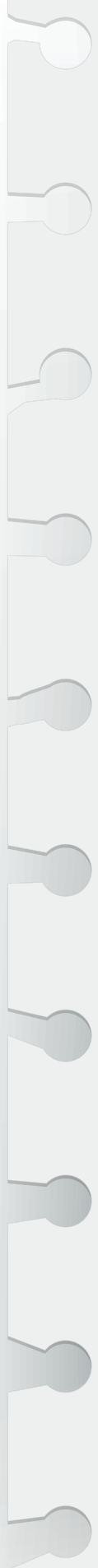
Lined writing area with 20 horizontal lines.



COMISIONES DE TRABAJO



Lined writing area with 20 horizontal lines.



Blank lined writing area with horizontal lines.

PLAN OPERATIVO 2020

Provincia :

Municipio :

Consejo Territorial de Planeación :

Estrategia	Actividades	Resultados Esperados	Responsables	Apoyo Requerido	Costos	Cronograma											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

Conciudadanía



• para que los derechos sean hechos •



@CONCIUDADANIA_



@CONCIUDADANIA



@CONCIUDADANIA



@CONCIUDADANIA



WWW.CONCIUDADANIA.ORG



CRA 49 N° 60-50 MEDELLÍN, COLOMBIA



(057) (4) 2849546